"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 30 de Marzo de 2020

VISTOS:

El Expediente **ORG-UP20190000011** sobre la aprobación de la "Directiva Administrativa que Establece Lineamientos Complementarios del Sistema de Control Interno en el INSN-SAN BORJA" y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, el artículo 7 de la precitada Ley Orgánica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiablidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, la Contraloría General de la República resuelve aprobar la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado", cuya finalidad es lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, el numeral 3.1 de la precitada Directiva establece que, las disposiciones contenidas en dicho instrumento normativo son de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785. Asimismo, el numeral 3.2 establece que las Entidades exceptuadas de cumplir tal disposición son El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado –

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

FONAFE y las empresas del Estado que se encuentran bajo su supervisión, además la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, y las entidades financieras que se encuentran bajo su supervisión;

Que, el numeral 6.5 de la mencionada Directiva señala que, el responsable de implementar el Sistema de Control Interno es el Titular de la Entidad como máxima autoridad jerárquica institucional y/o máxima autoridad administrativa institucional teniendo como parte de sus funciones la de revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente directiva;

Que, si bien nuestra máxima autoridad administrativa es el Director General del INSN-SB, sin embargo, el Órgano o Unidad Orgánica Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno en el INSNSB, corresponde al Director Adjunto, por cuanto es el Funcionario que le sigue en jerarquía al Titular, conforme a lo previsto en la Resolución Jefatural N° 160-2015/IGSS, de fecha 27 de mayo de 2015, cuyas funciones se encuentran especificadas en el Memorando N° 090-2015-DG-INSN-SAN BORJA, de fecha 01 de junio de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0209-2019-DG-INSNSB, se resuelve designar al MC Carlos Melchor Álvarez Murillo, Director Adjunto del INSN-SB, como Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno, en cumplimiento a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado", asumiendo funciones conforme a lo dispuesto en la norma en mención;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 121/2018/INSNSB, se resuelve aprobar la Directiva Administrativa Nº 001/INSNSB/2018/UPP "Disposiciones para regular la formulación, aprobación y difusión de documentos normativos institucionales";

Que, mediante Informe N° 134-2019-UPP-INSNSB, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informa que como parte del desarrollo del proceso de implementación, el Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno en el INSNSB presentó un Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, donde se identificó la siguiente deficiencia: "La Alta Dirección NO utiliza la información del SCI para tomar decisiones"; motivo por el cual se proyecta la "Directiva Administrativa que Establece Lineamientos Complementarios del Sistema de Control Interno en el INSN-SAN BORJA" en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado", adoptando una estructura definida en la Directiva Administrativa N° 001/INSNSB/2018/UPP "Disposiciones para regular la formulación, aprobación y difusión de documentos normativos institucionales";

Que, mediante Informe N° 011-2019-CCI-DG-INSNSB, la Dirección Adjunta en su calidad de Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno en el INSNSB, informa que como parte de dicho proceso y el Plan de Acción Anual – Sección Medidas de Remediación, donde se identificó la siguiente deficiencia: "La Alta Dirección NO utiliza la información del SCI para tomar decisiones"; se revisó la propuesta de la "Directiva Administrativa que Establece Lineamientos Complementarios del Sistema de Control Interno en el INSN-SAN BORJA", elaborada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emitiendo opinión favorable y solicitando a la Dirección General la elaboración de su acto resolutivo para su aprobación de corresponder;

Que, mediante Informe Legal N° 000064-2020-UAJ-INSNSB, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que es viable la aprobación de la propuesta "Directiva Administrativa que Establece Lineamientos Complementarios del Sistema de Control Interno en el INSN-SAN BORJA", presentada por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, al considerar que el citado documento cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Que, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, establece en su numeral II.2.1. que la Dirección General es la máxima autoridad del INSN-SB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Director Ejecutivo de la Unidad de Tecnología de la Información y, de la Jefa de Oficina de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los dispuesto en la Ley N° 27785, en la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, en la Resolución Directoral N° 209-2019-DG-INSNSB, en la Resolución Directoral N° 121/2018/INSNSB, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, en la Resolución Directoral N° 158/2017/INSN-SB, en la Resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA y, en la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMVPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Directiva Administrativa Nº 001-INSN-SB/2020/DG "Directiva Administrativa que Establece Lineamientos Complementarios del Sistema de Control Interno en el INSN-SAN BORJA", que como anexo adjunto forma parte del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno en el INSNSB, designado mediante Resolución Directoral N° 0209-2019-DG-INSNSB, efectúe la coordinación y supervisión de la implementación de la presente Directiva aprobada mediante el artículo 1°, en el marco de sus funciones establecidas en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado".

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto sea la responsable de la difusión, implementación y evaluación de la presente directiva aprobada mediante el artículo 1°, según lo establecido en la Directiva Administrativa N° 001/INSNSB/2018/UPP "Disposiciones para regular la formulación, aprobación y difusión de documentos normativos institucionales".

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANTONIO RICARDO ZOPFI RUBIO

Director General(e) Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

ARZR/EDVH CC. DA UPP UAD

UTI UAJ

Archivo